UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996
RECTORADO

AMPLIACION DEL CONTRATO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA " SERVICIOS GASTRONÓMICOS YCEREMONIALES "

En la ciudad de Encarnación, de la República del Paraguay a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once, la Universidad Nacional de Itapúa, en adelante LA CONVOCANTE, representado en este acto por l **Señor Rector Prof. Ing. Hildegardo González Irala**, refrendado por el Secretario General **Abog. Néstor Ibáñez Miranda**, quienes constituyen domicilio en calle Abg. Lorenzo Zacarías Nº 255 c/ Ruta Nº 1 km. 2,5 – Barrio Ka'aguy Rory (Campus Universitario), de esta ciudad y el **Sr. Rolando Sebastián Miralles Miciukiewicz**, con C.I. Nº 1.895.692, denominada EL PROVEEDOR, domiciliado en la calle 25 de Mayo c/ Lomas Valentinas, de esta ciudad, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Servicios Olmi.** Tiene el Registro Único de Contribuyentes 1895692-0, conviene en celebrar el presente Contrato,**"Servicios Gastronómicos y Ceremoniales "** a ser utilizados por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen:

Que según Resolución **REC 257/2011** de fecha 02 de diciembre de 2011, Resuelve: **Ampliar** el Contrato PBS/CD/22/2011 suscripto con la empresa **Servicios Olmi.**, correspondiente a la Contratación Directa para los **"Servicios Gastronómicos y Ceremoniales "**, aprobada por disposición de la máxima autoridad de **La Convocante,** adjudicada por la Resolución REC Nº 42/2011; por la suma de **Gs. 7.517.500.-** (Guaraníes siete millones quinientos diez y siete mil quinientos), del monto total de Gs. 49.593.010. (Guaraníes cuarenta y nueve millones quinientos noventa y tres mil diez); se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a proveer los equipos, hasta la suma de Gs. **7.517.500.-** (Guaraníes siete millones quinientos diez y siete mil quinientos)), equivalente al valor estipulado en la cláusula Sexta del Contrato de Gs. 49.593.010. (Guaraníes cuarenta y nueve millones quinientos noventa y tres mil diez ----------

SEGUNDA: Las partes contratantes entienden y convienen en que los trabajos contratados serán ejecutados de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato suscripto en fecha 16 del mes de junio del 2011, en base a la adjudicación de la **Contratación Directa para los "Servicios Gastronómicos y Ceremoniales "**, y la planilla de servicios.----------

Abog. Néstor Ibañez Miranda
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Itapúa

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
RECTOR
Universidad Nacional de Itapúa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996
RECTORADO

Ítems	Código	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
RECTORADO									
LOTE I-SERVICIOS GASTRONÓMICOS									
1	90101603-003	Provisión de Bocaditos salados					800	990	792.000
2	90101603-004	Provisión de Bocaditos dulces					700	990	693.000
3	90101603-024	Agua Mineral s/ gas (botella descartable de 500cc)					20	2.750	55.000
4	90101603-022	Provisión de Café negro con azúcar.					24	16.500	396.000
5	90101603-019	Provisión de Cocido con leche y azúcar.					20	18.700	374.000
6	90101603-010	Menú Ejecutivo					100	35.300	3.530.000
TOTAL LOTE I:									**5.840.000**
1	90151802-021	Alquiler de mesas					5	11.000	55.000
2	90151802-006	Alquiler de sillas					120	2.750	330.000
3	90151802-006	Alquiler de manteles y pollerón					5	27.500	137.500
5	90151802-035	Decoración de salón auditorio del Rectorado con flores artificiales y telas.					1	880.000	880.000
8	90151802-042	Provisión de arreglos florales					1	275.000	275.000
TOTAL LOTE II:									**1.677.500**
TOTAL GENERAL:									**7.517.500**

TERCERA: Las cuestiones que puedan emerger con motivo de la ejecución del contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes contratantes, serán resueltas conforme a la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y sus Reglamentaciones. Por cualquier controversia que se suscitare en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten libre y voluntariamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.----------

En prueba y conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido de modificación del contrato vigente, firman las Partes el presente documento en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los dos días del mes de diciembre del año 2011.----------

Abog. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector

Sr. Rolando Sebastián Miralles Miciukiewicz
C.I. N° 1.895.692